



Callao, 11 de diciembre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha once de diciembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 682-2024-R.- CALLAO, 11 DICIEMBRE DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1189-2024-VRI-UNAC (Expediente N° 2094087) de fecha 28 de noviembre del 2024, mediante el cual el Vicerrector de Investigación solicita dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 335-2024-R y desvincular al Dr. JOSÉ RAMÓN CÁCERES PAREDES del Proyecto de Investigación titulado “Efecto comparativo de la Goma Xantan y el Psyllium en el volumen específico del pan libre de Gluten elaborado con harina de arroz (*Oryza sativa*)”.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad) concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el artículo 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad, establece que es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, mediante el Oficio del visto, el Vicerrector de Investigación, solicita dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 335-2024-R en atención al fallecimiento del Dr. José Ramón Cáceres Paredes. Asimismo, se proceda a desvincular al citado docente, del proyecto de investigación titulado “EFECTO COMPARATIVO DE LA GOMA XANTAN Y EL PSYLLIUM EN EL VOLUMEN ESPECÍFICO DEL PAN LIBRE DE GLUTEN ELABORADO CON HARINA DE ARROZ (*Oryza sativa*)”;

Que, con Resolución N° 335-2024-R del 22 de julio de 2024, resuelve aprobar, con eficacia anticipada, el Proyecto de Investigación titulado “EFECTO COMPARATIVO DE LA GOMA XANTAN Y EL PSYLLIUM EN EL VOLUMEN ESPECÍFICO DEL PAN LIBRE DE GLUTEN ELABORADO CON HARINA DE ARROZ (*Oryza sativa*)”, teniendo como jefe del proyecto al docente Dr. JOSE RAMON CACERE PAREDES adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;

Que, el Director del Instituto de Investigación, con el Oficio N° 0840-2024-II-VRI del 26 de noviembre del 2024, remite el Informe N° 0148-2024-UICYT-II-VRI del 11 de noviembre del 2024, en el cual informa “*RECOMENDACIONES – DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Rectoral N° 335-2024-R, mediante la cual se le otorga el financiamiento al Dr. José Ramón Cáceres Paredes para el desarrollo del proyecto de investigación titulado: “EFECTO COMPARATIVO DE LA GOMA XANTAN Y EL PSYLLIUM EN EL VOLUMEN ESPECÍFICO DEL PAN LIBRE DE GLUTEN ELABORADO CON HARINA DE ARROZ (*Oryza sativa*)”, por motivo de su sensible fallecimiento, y conforme a lo especificado en la Directiva vigente.*” asimismo, “*DESVICULAR, al Dr. José Ramón Paredes del proyecto de investigación titulado: “EFECTO COMPARATIVO DE LA GOMA XANTAN Y EL PSYLLIUM EN EL VOLUMEN ESPECÍFICO DEL PAN LIBRE DE GLUTEN ELABORADO CON HARINA DE ARROZ (*Oryza sativa*)”(...);*





Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Resolución Rectoral N° 277-2024-R, de fecha 28 de junio del 2024, se resuelve ratificar, la aprobación de la Directiva N° 005-2024-VRI-UNAC denominada: “DIRECTIVA DE PARTICIPACIÓN DE DOCENTES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 1193-2024-OAJ de fecha 04 de diciembre del 2024, en relación al proyecto de investigación del docente Dr. JOSE RAMON CACERES PAREDES; informa que *“Por lo expuesto, corresponde al Vicerrectorado de Investigación, emitir pronunciamiento respecto del procedimiento a seguir para hacer efectiva la desvinculación del docente Dr. JOSE RAMON CACERES PAREDES, del Proyecto de Investigación titulado “EFECTO COMPARATIVO DE LA GOMA XANTAN Y EL PSYLLIUM EN EL VOLUMEN ESPECÍFICO DEL PAN LIBRE DE GLUTEN ELABORADO CON HARINA DE ARROZ (Oryza sativa)”;* por todo lo cual, no se aprecia controversia legal o aspecto que requiera ser esclarecido por esta Oficina de Asesoría Jurídica (...);

Que, de lo evaluado, en los oficios emitidos por el Vicerrector de Investigación; así como en el proveído emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; no se aprecia observación o controversia alguna, respecto del financiamiento solicitado para la publicación de un artículo científico en revista indexada; debiendo en tal sentido precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad en los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; lo opinado y expuesto en el Oficio N° 1189-2024-VRI-UNAC; Oficio N° 0840-2024-II-VRI; Informe N° 0148-2024-UICYT-II-VRI; y Proveído N° 1193-2024-OAJ y la documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

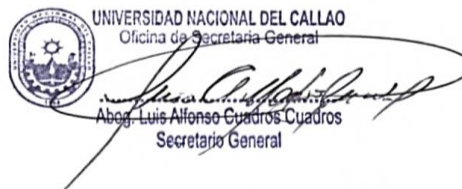
- 1° **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Rectoral N° 335-2024-R, mediante la cual se le otorga el financiamiento al Dr. José Ramón Cáceres Paredes para el desarrollo del proyecto de investigación titulado: “EFECTO COMPARATIVO DE LA GOMA XANTAN Y EL PSYLLIUM EN EL VOLUMEN ESPECÍFICO DEL PAN LIBRE DE GLUTEN ELABORADO CON HARINA DE ARROZ (Oryza sativa)”, por motivo de su sensible fallecimiento, por las consideraciones expuestas.
- 2° **DESVINCULAR**, al Dr. JOSE RAMON CACERES PAREDES, del proyecto de investigación titulado: “EFECTO COMPARATIVO DE LA GOMA XANTAN Y EL PSYLLIUM EN EL VOLUMEN ESPECÍFICO DEL PAN LIBRE DE GLUTEN ELABORADO CON HARINA DE ARROZ (Oryza sativa)”, por las consideraciones expuestas.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios docentes, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, DIGA, OPP, URH, UC, UT, gremios docentes.